ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYANILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYANILLA

ORDENANZA NÚMERO 39
SERIE: 2025-2026

ORDENANZA PARA DEROGAR EN SU TOTALIDAD LA ORDENANZA NÚM. 34, SERIE 2025-2026, QUE AUTORIZÓ LA CESIÓN EN USUFRUCTO DE UNA CASA MODULAR PREFABRICADA AL SR. MELVIN I. FELICIANO FRATICCELLI; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico" declara parte de su política pública, proveer a los municipios aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. El referido Código reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 34, Serie 2025-2026, se autorizó la cesión en usufructo, libre de costo, de una casa modular prefabricada al Sr. Melvin I. Feliciano Fraticcelli, como medida de asistencia habitacional tras los terremotos del año 2020.

POR CUANTO: El Sr. Melvin I. Feliciano Fraticcelli notificó formalmente, mediante comunicación escrita del 12 de mayo de 2026, recibida con acuse de recibo en esa misma fecha, su decisión personal y voluntaria de desistir de la ayuda previamente otorgada. En dicha comunicación, informó que permanecerá residiendo en lo que fuera la residencia de sus padres y expresó además su interés en que la unidad de vivienda pueda ser reasignada a otra familia de nuestro municipio que, al igual que él, haya perdido su hogar y necesite con mayor urgencia este tipo de apoyo habitacional.

POR CUANTO: El Municipio reconoce la importancia de optimizar la utilización de los recursos disponibles, de manera que estos beneficien de forma prioritaria a las familias con mayor necesidad de vivienda segura y digna.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYANILLA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se deroga en su totalidad la Ordenanza Núm. 34, Serie 2025-2026, mediante la cual se autorizó la cesión en usufructo de una casa modular prefabricada al Sr. Melvin I. Feliciano Fraticcelli, quedando sin efecto todos los derechos, obligaciones y disposiciones allí establecidas.

SECCIÓN 2DA: Se revoca cualquier autorización conferida al Alcalde del Municipio de Guayanilla o a sus representantes para formalizar, ejecutar o perfeccionar la cesión en usufructo previamente autorizada mediante dicha Ordenanza.

SECCIÓN 3RA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCION 4TA: Copia debidamente de esta Ordenanza será remitida a la Oficina de Secretaria Municipal, Departamento de Finanzas, Oficina de Propiedad del Municipio, Oficina de Gerencia y Presupuesto, Departamento de Estado, Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYANILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYANILLA

ORDENANZA NÚMERO 39 **SERIE: 2025-2026**
Página 2

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUAYANILLA, PUERTO RICO EN SESIÓN ORDINARIA, HOY 22 DE mayo DE 2026.

Hon. Francisco Quirós Orengo
Presidente
Legislatura Municipal

Sr. Exor Rullán Vargas
Secretario
Legislatura Municipal

APROBADA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE GUAYANILLA, PUERTO RICO, HOY 25 DE mayo DE 2026.

Hon. Raúl Rivera Rodríguez
Alcalde

SOMETIDO POR LA ADMINISTRACIÓN

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYANILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 560550
GUAYANILLA, PUERTO RICO 00656-0550
TELÉFONO (787) 835-7559
Email: legislatura@guayanillapr.net

Hon. Francisco Quirós Orengo
Presidente

Exor Rullán Vargas
Secretario

CERTIFICACIÓN

Yo, **Exor Rullán Vargas,** Secretario de la Legislatura Municipal de Guayanilla, Puerto Rico, por la presente certifico:

Que lo que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 39, Serie 2025-2026, aprobada por la Legislatura Municipal reunida en Sesión Ordinaria el 22 de mayo de 2026.

Dicha Ordenanza Núm. 39, Serie 2025-2026, recibió los votos a favor de los siguientes Legisladores:

LEGISLADORES MUNICIPALES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENIDO	AUSENTE EXCUSADO
1. Hon. Francisco A. Quirós Orengo	X			
2. Hon. Miriam Caraballo Malavé	X			
3. Hon. Germin Báez Vélez	X			
4. Hon. Emilio I. Quirindongo Fraticelli	X			
5. Hon. Anthoney Anavitate Cuadrado				X
6. Hon. Johanna Marrero Oliveras	X			
7. Hon. Yarelis M. Correa Velázquez	X			
8. Hon. Julio C. González Soto	X			
9. Hon. Héctor L. Arzola Pagán	X			
10. Hon. Joel Pagán Pagán	X			
11. Hon. Jashira Acevedo García	X			
12. Hon. Saimé Figueroa Rodríguez	X			

Para que así conste, expido la presente certificación bajo mi firma y el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Guayanilla, Puerto Rico, hoy 22 de mayo de 2026.

Sr. Exor Rullán Vargas
Secretario
Legislatura Municipal
Municipio de Guayanilla, Puerto Rico

LEGISLATURA MUNICIPAL
GUAYANILLA
GUAYANILLA, PUERTO RICO

12 de mayo de 2026

Hon. Raúl Rivera Rodríguez
Alcalde del Municipio de Guayanilla

Hon. Francisco Quiñones Oquendo
Presidente de la Legislatura Municipal de Guayanilla

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo.

Me dirijo a ustedes con un profundo sentimiento de agradecimiento por el compromiso, la disposición y la ayuda brindada a los ciudadanos de nuestro municipio en la búsqueda de soluciones de vivienda segura y digna.

Como ciudadano de Guayanilla, fui una de las personas afectadas por los terremotos del año 2020, eventos que provocaron la pérdida total de mi hogar, el cual fue posteriormente demolido por razones de seguridad.

A través de la Ordenanza Núm. 34, Serie 2025-2026, se autorizó la formalización de la cesión en usufructo, libre de costo, de una estructura de vivienda modular prefabricada y portátil, de 20 x 19 pies, la cual consta de dos (2) habitaciones, un (1) baño, sala, comedor y cocina.

No obstante, luego de una cuidadosa reflexión sobre mi situación actual y mis circunstancias familiares, he tomado la decisión de desistir de dicha ayuda. En estos momentos resido en lo que era la casa de mis padres, mientras continúo resolviendo otras situaciones personales.

A su vez, me mantengo confiado en que la administración municipal podrá continuar asistiendo en el proceso de revisión y exoneración del pago de la deuda relacionada con el CRIM correspondiente a la propiedad residencial que constituyó la vivienda principal de mis padres fallecidos, toda vez que entiendo que dicho cobro no procede conforme a las disposiciones aplicables, pudiendo tratarse de un error en el sistema de registro o evaluación.

Mi decisión surge con la intención de que esta unidad de vivienda pueda ser reasignada a otra familia de nuestro municipio que, al igual que yo, perdió su hogar y necesita con mayor urgencia este tipo de apoyo habitacional.

Agradezco nuevamente su atención, sensibilidad y compromiso con el bienestar de nuestra gente.

Quedo a su disposición para cualquier trámite adicional que sea necesario.

Cordialmente,

Melvin I. Feliciano Fraticelli

Sr. Melvin I. Feliciano Fraticelli

787-508-0356

Recibido
Legislatura Municipal
12/mayo/2026